

PROCESO: SUCESION
RADICADO: 2022-00023
CAUSANTES: GILBERTO ARCINIEGAS BOHORQUEZ Y OTRA

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte demandante solicita se le ponga en conocimiento la respuesta recibida por este Despacho de parte de la EPS FAMISANAR. Así mismo solicita se decreten como medidas cautelares
Tona, 28 de septiembre de 2022

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente se accederá a lo peticionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

RESUELVE:

PRIMERO. = PONGASE en conocimiento de la apoderada de la parte demandante la respuesta enviada a este Despacho por la EPS FAMISANAR, obrante al folio 171.

SEGUNDO. = DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-69404. Para la efectividad de la anterior medida ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga para que se sirva inscribir el embargo decretado. Una vez se conozca el resultado de esta medida se ordenará el secuestro.

TERCERO. = ORDENAR el embargo de los dineros que reposan en la cuenta de ahorros, corriente, CDTS o cualquier otro título valor que tuviera el causante GILBERTO ARCINIEGAS BOHORQUEZ en el Banco Agrario de Colombia. Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

-

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66307abb2514551b6c70ce4c41dcad7a4f79223b66e0d5cf027923662b3b46c**

Documento generado en 28/09/2022 03:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>